



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-26474- GCP-0201

Bogotá D.C., 24 de junio de 2011

Doctor
AVIUTH CUADRADO
Representante Legal
FUNDACION BOSQUES Y HUMEDALES
Carrera 4 No. 33-72 Oficina 02
Montería

*Recibo
Espeanza Valero
06-07-04*

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/55933 del 22 de junio de 2011, recibido el 23 de junio de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Cuadrado,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "Estado de conservación de la población del bagre rayado Pseudoplatystoma magdaleniatum en la cuenca Magdalénica, valoración de sus implicaciones socio-económicas y definición de escenarios de ordenación y sostenibilidad", en jurisdicción de los municipios de Cauca, Cicuco (Antioquia), Magangué (Bolívar), Barrancabermeja (Santander), La Dorada (Caldas), Honda (Tolima) y Neiva (Huila), enmarcado por las siguientes coordenadas:

Puerto	Latitud	Longitud
Caucasia	7°59'6.332"N	75°11'54.456"W
Magangué	9°14'54.248"N	74°45'49.389"W
Cicuco	9°16'41.502"N	74°38'25.324"W
Barrancabermeja	7°3'57.602"N	73°51'37.529"W
La Dorada	5°27'20.711"N	74°40'1.186"W
Honda	5°12'49.32"N	74°44'1.6"W
Neiva	2°56'43.869"N	75°17'10.941"W

Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-26474- GCP-0201

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo Consulta Previa
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Elena Ramirez Ceballos
Revisó: Andrea Lacouture
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-55933 del 22/06/2011
T.R.D. 0201.01.01

